Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 5430 - Decreto № 280 DECLARASE A LA CUESTA DE ZAPATA PATRIMONIO HISTORICO, TURISTICO Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase como Patrimonio Histórico, Turístico y Cultural de la Provincia de Catamarca a la Cuesta de Zapata., que vincula por la traza de la Ruta Provincial N° 3 a los Departamentos de Tinogasta y Belén, con el fin de realizar un reconocimiento a sus antecedentes históricos, y así fomentar el desarrollo de la economía local, regional y la planificación territorial en beneficio de la actividad turística.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Registrada con el Nº 5430

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:57:38

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa